

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez los anteriores escritos de contestación de las aseguradoras llamadas en garantía y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GILBERTO ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ
DEMANDADO (S):	COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00217-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2222

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. se notificaron de la demanda y dentro del término de traslado contestaron, constatando el suscrito que los escritos cumplen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Igualmente se observa que en el auto 1466 del 23/06/2023 se indicó que se admitiría el llamado en garantía que COLFONDOS S.A. hace a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; pero, en el numeral 2 de dicho proveído se omitió su nombre, en consecuencia, en la presente providencia se hará la adición respectiva; además, se requerirá a COLFONDOS S.A. para que aporte el formulario de afiliación del demandante, que aún no reposa en el libelo.

En mérito de lo anterior se

DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda y el llamado en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- 2.-Adicionar el numeral 2 del auto 1466 del 23 de junio de 2023, en el sentido de indicar que se admite el llamado en garantía que hace COLFONDOS S.A. a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
- 3.-Requerir a la apoderada de COLFONDOS S.A. notifique a AXA COLPATRIA

SEGUROS DE VIDA S.A. el auto 1466 del 23 de junio de 2023 y la presente actuación y allegue copia del formulario de afiliación del demandante al fondo.

4.-Reconocer a los siguientes abogados: Gustavo Alberto Herrera Avila, con CC 19395114 y TP. 39116 del CSJ, como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., María Claudia Romero Lenis, con TP. 83061 del CSJ y CC. 38873416, para que actúe como apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y Carlos Hiroshi Emura Alvarez, identificado con la CC. 10026578 y con TP. 121708 del CSJ para que actúe como apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 134 de fecha 28 DE AGOSTO DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdaebc868b5da9bc48ed7d4d9e1c84a01ae1acb8809e8ff1980dfbc7332888**

Documento generado en 25/08/2023 04:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>